*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de mayo de 2018.—

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo que surge de fs. 26/28 y en concordancia con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que la cuestión suscitada en el presente incidente se ha tornada abstracta y que resulta inoficioso que este Tribunal se pronuncie al respecto. Remítanse las presentes actuaciones a la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, a sus efectos. Hágase saber a la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA